



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

095-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL N° 01 Y
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**

**Obra: “Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis,
Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli, Departamento de Junín”**

Lima, 19 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 431-2024-GO de la Gerencia de Operaciones; las Cartas N° 04-2023/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG, N° 10-2024/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG y N° 33-2024/SGLA/ACTIVOSMINERROSSAC/ABPJ-GG de la Supervisión de Obra CONSULTORA SGLA S.A.C.; las Cartas N° 06-2024/CSA-CHUCCHIS-RL, N° 08-2024/CSA-CHUCCHIS-RL, N° 058-2024/CSA-CHUCCHIS-RL del Contratista CONSORCIO SAN ANDRES; la Carta N°003-2024/CZ.GG del Proyectista CONSORCIO ZULOZAR; el Memorando N° 262-2024-JDIP del Departamento de Ingeniería de Proyectos; el Informe N° 09-2024/DGO-CHR-KMEM de la Administradora de Contrato; el Memorando N° 375-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 123-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-050-2023 de fecha 03.10.2023 ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli, Departamento de Junín” (en adelante el Proyecto), bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante diversos registros en el Cuaderno de Obra Digital (COD), el Contratista a través de su Residente anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra para la habilitación del acceso vehicular para el transporte de



Devolvemos vida al planeta

materiales, equipos y personal a la zona de ejecución del proyecto, en los asientos N° 51 de fecha 24.11.2023, N° 98 de fecha 02.01.202, N° 114 de fecha 08.11.2024 y N° 115 de fecha 09.11.2024; necesidad que fue ratificada por la Supervisión de Obra en los Asientos N° 59 de fecha 28.11.2023, N° 106 de fecha 05.01.2024 y N° 116 de fecha 10.11.2024;

Que, mediante Carta N° 04-2023/SGLA/ACTIVOSMINEROSSAC/ABPJ-GG de fecha 28.11.2023, la Supervisión de Obra CONSULTORA SGLA S.A.C. comunica a la Entidad las anotaciones efectuadas por el Contratista en el Cuaderno de Obra Digital (COD), y se ratifica en la necesidad que se ejecuten los trabajos de la Prestación Adicional N° 01 (PAO 01) y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 (DVO 01), precisando que la ejecución de estas actividades son necesarias para alcanzar las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Cartas N° 06-2024/CSA-CHUCCHIS-RL de fecha 17.01.2024, N° 08-2024/CSA-CHUCCHIS-RL y N° 058-2024/CSA-CHUCCHIS-RL de fecha 21.10.2024, el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES presenta a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la PAO 01 y DVO 01, para que la Supervisión se pronuncie sobre la conformidad de este, atendiendo a lo que dispone el numeral 205.4° del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 10-2024/SGLA/ACTIVOSMINEROSSAC/ABPJ-GG de fecha 02.02.2024, la Supervisión de Obra formula observaciones al Expediente Técnico de la PAO 01 y DVO 01 presentado por el Contratista, quien las absuelve mediante Carta N° 08-2024/CSA-CHUCCHIS-RL de fecha 15.02.2024;

Que, mediante Carta N° 33-2024/SGLA/ACTIVOSMINEROSSAC/ABPJ-GG de fecha 31.10.2024, la Supervisión de Obra remite a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01, recomendando que se autorice su ejecución por un plazo de 35 días calendario que incluye la ruta crítica, y con un presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 1'229,263.60 incluido I.G.V., que representa una incidencia del 6.97% respecto del contrato original. El presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/ 40,254.48 soles incluido el I.G.V., con una incidencia del 0.22% respecto al contrato original;

Que, mediante Carta N° 003-2024/CZ.GG. de fecha 31.10.2024, el Proyectista CONSORCIO ZULOZAR se pronuncia señalando que no puede emitir opinión favorable a la solución técnica planteada por el Contratista en el Expediente Técnico del Adicional 01 y Deductivo Vinculante N° 01, debido a la falta de los planos de ejecución de obra; ante esa respuesta, el Departamento de Ingeniería de Proyectos de AMSAC mediante Memorando N° 262-2024-JDIP de fecha 05.11.2024 emite opinión técnica favorable, al amparo de lo que dispone el numeral 205.7° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Memorando N° 431-2024-GO de fecha 06.11.2024, el Gerente de Operaciones (d) solicita la evaluación legal y elaboración de la Resolución que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, pedido que lo sustenta en el Informe N° 09-2024/DGO-CHR-KMEM de la Administradora de Contrato;

Que, mediante Informe N° 09-2024/DGO-CHR-KMEM de fecha 05.11.2024, la Administradora de Contrato concordando con las opiniones técnicas de la Supervisión de Obra y del Departamento de Ingeniería de Proyectos de AMSAC, recomienda que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 1'229,263.60 soles incluido I.G.V., con una incidencia directa del 6.97% del monto del contrato original, y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 40,254.48 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 0.22% del monto contractual original, cuyo porcentaje de incidencia acumulada alcanza el 6.75% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento, siendo necesaria la ejecución de esta adicional para alcanzar las metas del proyecto y cumplir con la finalidad pública de la contratación;

El Administrador de Contrato concluye su Informe, señalando que la Supervisión presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 el 31.10.2024; en ese contexto, teniendo en consideración a los plazos señalados en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, la Entidad deberá pronunciarse y notificar al Contratista la autorización para la ejecución del adicional y deductivo vinculante a más tardar el 19.11.2024;

Que, mediante Memorando N° 375-2024-GAF del 24.10.2024, el Gerente de Administración y Finanzas confirma la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por el monto de S/ 1'229,263.60 soles incluido I.G.V., para la ejecución de obra del Proyecto Chucchis Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2024-GL del 18.11.2024, el Gerente Legal señala que de la revisión de los informes emitidos por la Supervisión de Obra y por el Administrador de Contrato, se verifica que se ha cumplido con los presupuestos legales para que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01, conforme a lo señalado en los artículos 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento; además, se constata que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

En ese contexto, el numeral 34.4° del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden ser hasta por el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1° del



Devolvemos vida al planeta

artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, señalados en el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, se tiene que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista, que se cuentan desde el día siguiente de la comunicación de conformidad del Expediente Técnico emitida por la Supervisión de Obra; en ese sentido, considerando que la Supervisión comunicó a la Entidad la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 el día 31.10.2024, la Entidad deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General hasta el día 19.11.2024 (excluyendo del cómputo del plazo el día 01.11.2024 al ser éste día feriado);

En tal virtud, el Gerente Legal concluye su informe recomendando al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 que asciende al monto de S/ 1'229,263.60 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia directa del 6.97% del monto del contrato original, menos su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 40,254.48 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 0.22% del monto contractual original, cuyo porcentaje de incidencia acumulada es del 6.75% del monto del contrato original, menor al 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento; siendo necesaria la ejecución del presente adicional de obra para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y la Gerencia Legal, contando con la opinión favorable del Departamento de Ingeniería de Proyectos y la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;



Devolvemos vida al planeta

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra: “Recuperación de suelos en la zona rural de Chucchis, Distrito de Santa Rosa de Sacco, Provincia de Yauli, Departamento de Junín”, por el monto de S/ 1’229,263.60 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 6.97% del monto del contrato original, menos su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 40,254.48 soles incluido I.G.V., con un porcentaje del 0.22% del monto contractual original, con un acumulado del 6.75% del monto del contrato original, menor al 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal, y comunique la autorización del presente adicional y deductivo vinculante a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente Resolución y sus Informes al Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General